bia certificad dida viel funcio que les segu acted " It dinen y Ja ma on Terry Don Emilio Tenoño ho tevela sofi cantidad do per 0s Con Sontano de Clado Vellasante el 22 de Abrede mindo D7.7-164 CO- BH CAS: 7 Dec; 376 Fol ; 3 rais contilo

Una. CA PERU 32 51.0 omingo Illasante, Escribano de Estado esta Capital, certifico: que en los autos segui por la Sociedad "Parieri y Talleri" contra Don no y Don Emilio Fenorio Pandro Dávila sobe tidad de soles se hallan los recursos y actuados Enor sigmente: Peto de fa? Senor Suer de primera Instancia. Peon Fenorio Sancho Dávila en los autos seguidos por los Teños Rameri y Falleri contra mi y mi hermand Don amilio I. Fancho Davila por cobo de ocho mil soles e interes à Usia, digo: que habienos concluido aste pricio por desistimiento de los de mandantes, conviene à mi derecho que antes de archivarse los de la ma 07.7-164 teria se me expita por el petuaño Cópia artificada de did lo desistimiento y proverdory diligencias consideren tes= Portanto- Alksia pior se sir va así mandar, es fusticia eteetera Lina Noviembre veintreis Demil volverentos noventa y und. = 99. Lanaburne .= Jeon Tenoni Fancho

Davila = Lima Noviembre veinte de mil ochocientos noventa y ma Dese al reurente copia certifica de las pieras que derigna, con eti ción = Una nibrica del Peno Tues Doctor Morote - Antem Villacante - En primero de a siembre del presente año, a'les ce tro de la larde pier saber el dearet de lavuelta, al representante a la Tociedad Mainen of Tallen levado, frino doy fe' = Raineri y Fallen Villasante En dier de Diciembre a las sinso de la tand hice saker el deoreto de la vuelle a Dan Peon Feriorio & Franch Davia en mi oficio enterado, mo: doy fi = F. Tancho Davila Villasante. = En doce del mismo las aines de la tarde hier saber el dearets de la vuella à Dan Emil Ferrorio Tancho Davila, enlerad fino: Dor fe = Lancho Davila. Villacante. - Tonor Juez de Dire Maineri y Falleri en antos efe tivo con D. Peor y D. Emilio In no Vandu Dávila, por cantida de soles; ante Usia decimos: qu habiento cancelado en esta de cha los Tenores Tenorio las obligação,

6200 rele MA BLICAPERINA materia de este fuició, en los termi no, que apareçen de la esonitiva de hear venta di la hacienda El Maranfal" - en otorgada ante el Notario Don Genario tro Bustamante nos desistimos del fuicin m Portanto = Alesia suplicamos que 20 habiendonas por deristido, se sirva 100 dar por fenecida la causa y quelos el auto se archiven en el opcio del d Motario de turno. = Dima, oreriocho , * de Noviembre de mil ochvoientos ; 4 moventa y uno := Otro si decimos: te que carecienos de objeto, por la ter nt minacion del pricio, la interven cion que constituimos en El Ma vanfal"se ha de servir Usia onera se levante, advitiento que estan anegladas de acueros con los tenores Terr of Emilio Tenorio, las eventas. de la intervencion, declavanos estos que no esciste ningen saldo à su favor, en testimonio de la cualisus oriben tambien este recuro. Jecha ut supra. = Mineyn. = Maineri y Jalleri - Teoro Fenorio Jancho Davila .= Emilio Fenorio Sancho Davila.= Dima, Moviembre dierio An de mil Ochveientos noventa y und - Legalisense las firmas y dere eventa. = Cona ribrica del

ell

zh

20,

a

20

el

il

Ð

2.

2-6

lee

V

a

i

10

0

Server Licen Doctor Monote _ IGA te mi = Villasante. Doy fe: Don Tem Fenorio of Tane Davila, me ha expresto que la firma que aparece al del presente recursory que à Tetro Tenorio Sancho Dávila suga y cierto el contenios de o The recurso porlo que se af may ratifica en su tenor en nal de lo que firmo la pres te. Lima Noviembre veinte mil dehocientos noventa Und. = Petro Tenorio Sando Davila. - Domingo Villas and Day fe:= que Don Emilio Fer riby Sancho Davila me ha a presto quel contenido del secu del frente es cierto y verdadero y a ya la firma, con que se hall susanto y dice Emilio Ferror Sanche D'avila" por lo que s afirma y ratifica en su den en señal de lo que fima la presente Dima Movember linno de mil advociento, noven 14 und. = Emilio Tenoris Tand Davila. = Domingo Villason Doy de: que el representante id la To credad "Rainen y Falles

íres. ICA PERUNA me ha exepuerto que el contenido del resurso del grente es cierto y verda den, y suya la firma con que se halla suscrito y dice Raineri y Falleri porlo que se afirma y ratifica en su tenor, en señal de lo que fina la presente legalización, Deina, No viembre venturno de mil ochocien tos noventa y uno? = Raineni y Fallen .= Domingo Villacante. = Lima, Novien bre veintitres de mil ochocientos noventa y un. - Vistas las legalizacio. nes que preceden, se ha por desiste dos a los recurrentes, del presente fui civ, que se da por terminado, como to solicitan en el recurso de plas ein eventa y sille; en consecuencia álas la intervencion à que se réfiére el otro si de dicho recurso. y fecho, archi vense los autos en el oficio del Cecnita no Público de Funo? = Una núbrica del Senar Juez Doctor Morote - Ante mi=Villasante. = En la fecha del auto anterior à las eines de la tarde, hice saber su contenior a Don Peoro Tenon Jancho Davila, en mi ofi cir, enterado firmo: Doy be = Tenori Sancho Diavila, - En seguida lice otra conv la anterior al represen tante de la Tociedad Mainerig

Falleri en mi oficio, enterado fir mo de que doy se. = Mainen y Fallen: - Vellarante. = En Diorein fre doce del presente ano, a las cin eo de la tarde hice saber el autoque precede à Don Emilio Tenario Vancho Davila enterado frieno da Se' - Tancho Davila = Villasante. Os diel cokia de las reensas y actuados en referencia que obran en el expeguente de sumateria à que me semito, Ien aum plimiento de lo mandado eschido la presente despues de haber observado lo que previene la les de quie dos se' Dima Diciembre vertito de mil ochociento noventa q Donningo Villas